

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

Resolución No. 004

(De 21 de agosto de 2007)

El Consejo Científico y Técnico de Seguridad de Alimentos

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, fue creada mediante el Decreto Ley No. 11 de 22 de febrero de 2006, como la entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes y sus reglamentos en materia de seguridad de introducción de alimentos al territorio nacional, bajo criterios estrictamente científicos y técnicos.

Que el Decreto Ley No. 11 de 22 de febrero de 2006, en su artículo 6, numeral 6 establece que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos tendrá la competencia para aprobar la elegibilidad sanitaria y fitosanitaria de países, regiones, zonas, cadenas de producción y/o plantas que exporten alimentos hacia la República de Panamá.

Que para aprobar la elegibilidad sanitaria de países, regiones/zonas y compartimentos, según tipo de producto de origen animal o para el reconocimiento fitosanitario de áreas, lugares, sitios libres de plagas cuarentenarias y áreas de baja prevalencia de plagas reglamentadas, según tipo de producto de origen vegetal, se requiere realizar un análisis de riesgo, que incluye un **procedimiento de evaluación de los riesgos y de las condiciones sanitarias y fitosanitarias** de países, regiones/zonas y compartimentos así como de la probabilidad de entrada, radicación o propagación de plagas o enfermedades en el territorio nacional según las medidas sanitarias o fitosanitarias que pudieran aplicarse, además de las posibles consecuencias biológicas y económicas conexas; o evaluación de los posibles efectos perjudiciales para la salud de las personas y de los animales por la presencia de aditivos, contaminantes, toxinas u organismos patógenos en los productos alimenticios, las bebidas o alimentos para consumo animal.

Que además de lo anterior, se requiere la aprobación de la elegibilidad sanitaria y/o fitosanitaria de las plantas (establecimientos) y/o de las cadenas de producción de los países donde se procesen y procedan los alimentos para el consumo humano o animal, con base en un **procedimiento de análisis de riesgos y de evaluación de las condiciones sanitarias y/o fitosanitarias de las mismas**, luego de que se han declarado elegibles los países, regiones y compartimentos según el tipo de producto de origen animal, o de que ha sido declarada la elegibilidad fitosanitaria basada en el reconocimiento de áreas, lugares, sitios libres de plagas cuarentenarias y áreas de baja prevalencia de plagas reglamentadas, según el tipo de producto de origen vegetal de que se trate.

Que en el artículo 25 del Decreto Ley 11 de 2006 se le otorga al Consejo Científico y Técnico de Seguridad de Alimentos la función de declarar mediante resolución la elegibilidad de zonas, países, regiones y compartimentos, para la importación de alimentos, con base en lo dispuesto por las leyes vigentes y los acuerdos, convenios o tratados internacionales ratificados por la República de Panamá, que le someta a su consideración la Comisión Técnica Institucional.

Que en el numeral 4 del artículo citado, se le otorga al Consejo Científico y Técnico de Seguridad de Alimentos la función de "adoptar los manuales de procedimientos técnicos que le someta a la consideración la Comisión Técnica Institucional".

Que la Dirección Nacional de Normas para la Importación de Alimentos de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos elaboró el **"Manual de Procedimientos para la Elegibilidad Sanitaria de Países, Regiones, Zonas y Compartimentos; el Reconocimiento Fitosanitario de Áreas, Lugares, Sitios Libres de Plagas Cuarentenarias y Áreas de Baja Prevalencia de Plagas Reglamentadas; y la Aprobación de Cadenas de Producción y/o Plantas Procesadoras, para que Exporten Alimentos hacia la República de Panamá"** y presentó un informe de su contenido a la Comisión Técnica Institucional de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos en reunión ordinaria celebrada el 30 de julio de 2007, la cual emite concepto favorable y decide someter el mismo a la consideración del Consejo Científico y Técnico de Seguridad de Alimentos.

Que el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio ("el Acuerdo MSF de la OMC") permite a sus Miembros adoptar "las medidas necesarias para proteger la vida y la salud de las personas y los animales o para preservar los vegetales, a condición que esas medidas no se apliquen de manera que constituya un medio de discriminación arbitrario o injustificable entre los Miembros en que prevalezcan las mismas condiciones, o una restricción encubierta del comercio internacional";

Que el Consejo Científico y Técnico de Seguridad de Alimentos luego de las consideraciones expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la adopción del "**Manual de Procedimientos para la Elegibilidad Sanitaria de Países, Regiones, Zonas y Compartimentos; el Reconocimiento Fitosanitario de: Áreas, Lugares, Sitios Libres de Plagas Cuarentenarias y Áreas de Baja Prevalencia de Plagas Reglamentadas; y la Aprobación de Cadenas de Producción y/o Plantas Procesadoras, para que Exporten Alimentos hacia la República de Panamá**" elaborado por la Dirección Nacional de Normas para la Importación de Alimentos y propuesto por la Comisión Técnica Institucional de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos.

SEGUNDO: Aplíquese el procedimiento señalado en el manual adoptado por éste Consejo, en el proceso de evaluación para la aprobación de la elegibilidad sanitaria y fitosanitaria de países, regiones, zonas, cadenas de producción y/o plantas que exporten alimentos hacia la República de Panamá.

TERCERO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No. 11 de 22 de febrero de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

GILBERTO E. REAL C.

Presidente del Consejo Científico

Técnico de Seguridad de Alimentos

FILIBERTO FRAGO

Secretario del Consejo Científico

Técnico de Seguridad de Alimentos